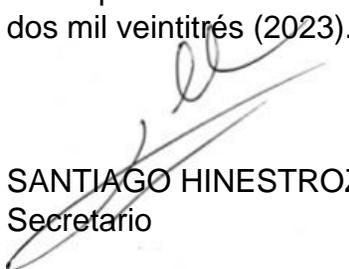




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00218-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que sea aceptada la solicitud de trámite de negociación de deudas presentada por el deudor.

En el presente caso, la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga remitió oficio a este Despacho donde solicitó la suspensión del proceso en razón a la aceptación de la solicitud de trámite de negociación de deudas presentada por la demandada ante dicho centro de conciliación, petición que cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita, por ello se despacha favorablemente, y los efectos se surtirán a partir de la ejecutoria del presente auto como lo dispone el artículo 162 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 31 de mayo de 2023.